

CONCEJO DE BOGOTÁ 08-03-2019 04:11:18

2019ER5154 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA/BEATRIZ ELENA ARBELAE

DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/LA

ASUNTO: RESPUESTA A PROPOSICION 125 DE 2019

OBS: ---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 08-03-2019 10:15:02

Contestar Cite Este Nr.:2019EE28266 O 1 Fol:2 Anex:6

ORIGEN: Sd:267 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/MILTON JAVIER LATORRE

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 125 DE 2019

OBS: NIBIA MAHECHA



Doctor  
MILTON JAVIER LATORRE MARIÑO  
Subsecretario de Despacho  
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público  
Concejo de Bogotá D.C.  
NIT.899999061-9  
CL 36 No. 28A - 41  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Solicitud número 2019EE3346. Proposición N° 125. Tema: Posición Bogotá frente a cambios en el Sistema General de Participaciones:  
Radicado SDH: 2019ER23961 del 06 de marzo de 2019.

Respetado doctor Latorre:

En atención a la proposición citada en el asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58<sup>1</sup> y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario en mención. Ahora bien, en lo que hace referencia a la competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda damos respuesta a los numerales 1, 2, 5 y 6.

**1. ¿En la entidad a su cargo hay conocimiento sobre modificaciones que se estén tramitando o se vayan a tramitar para modificar el Sistema General de Participaciones? De ser así, por favor describa esas modificaciones detalladamente y adjunte los documentos que sustentan la respuesta.**

En el Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en la "Subsección 4. Equidad en la Salud" en los artículos 127 a 131 se plantean reformas a los artículos 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup>, las cuales entre otros incluyen nuevos criterios de distribución como el indicador de ruralidad, la división entre zona urbana y rural al igual que la ubicación en zonas alejadas o de difícil acceso, como aspectos a considerar en las asignaciones a las entidades territoriales, lo cual impactaría las finanzas del Distrito por la menor destinación de recursos del Sistema General de Participaciones a Bogotá.

<sup>1</sup> El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Carrera 30 No. 25-80  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nr. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

- 2. ¿Se han realizado o se prevé realizar desde la Administración Distrital propuestas para modificar el Sistema General de Participaciones? De ser así, por favor explique detalladamente esas modificaciones y adjunte los documentos que sustenten la respuesta.**

Se remite copia de la comunicación del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., número 2-2017-9710, dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Director del Departamento Nacional de Planeación, con las propuestas de reforma del Sistema General de Participaciones de la Administración Distrital, en la que se explican detalladamente las modificaciones planteadas.

- 5. ¿Dados los problemas de financiación de salud en la ciudad ¿se ha realizado o se tiene previsto realizar propuestas de cambios para la distribución del SGP en salud? De ser así por favor explique detalladamente esas modificaciones y adjunte los documentos que sustenten la respuesta a esta pregunta.**

En la comunicación del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., referida en la respuesta del numeral 2, se incluyen de manera detallada las propuestas de ajuste de la participación de Salud del Sistema General de Participaciones.

- 6. ¿Qué entidades administran los recursos de SGP destinados a saneamiento básico? ¿se han realizado o se tiene previsto realizar propuestas de modificaciones para la asignación de este componente del SGP? De ser así, por favor explique detalladamente los cambios y adjunte los documentos que sustenten la respuesta a esta pregunta.**

La entidad que administra los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a saneamiento básico es la Secretaría Distrital de Hacienda.

Estos recursos se han destinado a cumplir lo dispuesto por la Ley 1176 de 2007, "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", la cual establece:

**"Artículo 6°. Distribución territorial de los recursos. Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, se distribuirán de la siguiente manera:**

(...)

- 2. 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8° de la presente ley.**

**Parágrafo.** Los recursos que por concepto de la distribución departamental que reciba el Distrito Capital se destinarán exclusivamente para el Programa de Saneamiento Ambiental del Río Bogotá.

(...)

**Artículo 11.** Destinación de los recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;" (...)

Adicionalmente, se da cumplimiento a la orden 4.44 de la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 – Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, la cual indica:

**"ORDÉNASE** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación de 21 de febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo, relacionados con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas Fase I y II y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca". (Subrayas fuera de texto)

El anexo financiero del Acuerdo de Cooperación del 21 de febrero incluye las siguientes fuentes:

- "1. Sistema General de Participaciones –SGP Ley 1176 de 2007, artículo 6 numeral 2 y parágrafo: 100% de la participación de Bogotá en la distribución del SGP sectorial para departamentos, para el periodo 2011 al 2040.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de la participación de Bogotá en la distribución del SGP sectorial como municipio entre los años 2011 y 2040 cuando exista saldo positivo entre los recursos asignados y el valor del déficit entre subsidios y aportes solidarios".

Los rubros presupuestales a los que se han asignado estos recursos son: "3-3-2-02-16 Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos" y "3-3-2-02-99-07 Río Bogotá", en la Secretaría Distrital de Hacienda Unidad Ejecutora 02 – Dirección Distrital de Presupuesto.



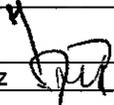
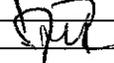
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Finalmente, en la comunicación del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., referida en la respuesta del numeral 2, se incluyen de manera detallada las propuestas de ajuste de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones.

Cordialmente,

  
BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ  
Secretaria Distrital de Hacienda  
[barbelaez@shd.gov.co](mailto:barbelaez@shd.gov.co)

Anexo: Lo enunciado en (6) folios

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano Piedad Muñoz Rojas		
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González		
Proyectado por:	Nubia Mahecha Hernández		





## ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

La apuesta por la jornada única redonda en necesidades de talento humano, infraestructura, alimentación y bienestar para nuestros docentes y estudiantes que no han sido contempladas en los presupuestos para educación, y que afectan de forma importante las finanzas de las entidades territoriales.

La excesiva discriminación del gasto en la asignación de los recursos (necesidades educativas especiales, conectividad, primera infancia, etc.) no permiten un uso eficiente de los recursos como, por ejemplo, en economías de escala.

Los recursos del SGP no reconocen una asignación permanente y creciente para la atención con altos estándares de calidad a la primera infancia. Mientras que en el año 2016 se aprobó la Ley de Primera Infancia<sup>1</sup>, implementación que Bogotá viene liderando, los recursos para este propósito no se han garantizado, y hasta el 2016, la distribución para este propósito, dependía de un crecimiento casi excepcional de la economía del país.

### Propuestas de Reforma

1. Distribuir los recursos por dos bolsas: prestación del servicio y calidad. La primera debe crecer en la magnitud necesaria para garantizar los recursos de nómina y funcionamiento de las Entidades Territoriales sin que afecte el crecimiento de la segunda, es decir, esta bolsa debe reconocer los compromisos que se adquieran para mejorar los salarios y condiciones de los maestros sin que esto afecte la partida para calidad. La segunda bolsa, la de calidad, debe crecer de acuerdo con las apuestas que el país ha asumido en jornada única, infraestructura, alimentación escolar, primera infancia y gratuidad.
2. Se requiere coherencia con la reciente Ley de Primera Infancia, acogiendo prioritariamente la definición de educación inicial que cubra de los 0 a los 5 años. Esto implica un aumento de recursos del SGP que reconozca el esfuerzo de las Entidades Territoriales en esta materia.
3. Como fortalecimiento a la descentralización se propone liberar, al menos a las Entidades Territoriales de categoría especial, de las excesivas regulaciones, instrucciones o criterios para el uso de los recursos, incentivando el uso eficiente de los mismos y permitiendo, entre otras, buenas prácticas, y ahorros mediante economías de escala.
4. Los recursos de calidad se deberán distribuir sujetos a metas sectoriales concertadas y al cumplimiento de dichos compromisos, es decir, no se deberían tener en cuenta

<sup>1</sup> Ley 1804 de 2016 "por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

las variables relacionadas con la cobertura, pues las necesidades del país ya no van estrictamente en este sentido, considerando que la transición demográfica es generalizada en todas las regiones y la matrícula viene disminuyendo no solo en Bogotá, sino en general en todo el territorio nacional.

5. En relación con la determinación de porcentajes de distribución para la bolsa de Educación se sugiere considerar la posibilidad de revisar si la participación histórica (58.5% del total del SGP) es coherente con las necesidades de País.

### II. SECTOR SALUD

#### Situación actual

Para el 2014 la media del gasto en Salud a nivel mundial representaba el 9.93% del PIB<sup>2</sup>, sin embargo, en Colombia dicho porcentaje es del 7.2%, y ha sido destinado primordialmente para garantizar la financiación del seguro individual de salud en el contexto del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), por lo cual se hace necesario considerar la eficiencia, eficacia y equidad de las inversiones en el contexto de la descentralización hacia los niveles territoriales; así como las prioridades dadas a la salud frente a nuevos retos, necesidades, complejidades, dinámicas y demandas de la población en lo local y a las prioridades y mandatos del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta que Bogotá D.C. es el principal polo del desarrollo económico y centro urbano e industrial del país con una dinámica y complejidad propias de una ciudad capital de un País en desarrollo; alberga el 21,32% de la población ubicada en el perímetro urbano (de 37.816.051 habitantes en Bogotá D.C. habitan 8.063.991) y concentra el 16,39% de la población total del país (de 49.291.609 habitantes en Bogotá D.C. habitan 8.080.734)<sup>3</sup>.

En la ciudad se ubican los principales centros investigativos, de innovación, hospitalarios y de atención en salud de referencia regional, nacional e internacional. Por lo anterior, la responsabilidad en materia de salud pública resulta mucho más compleja y representativa frente al país y demás entes territoriales, al igual que la inspección, vigilancia y control epidemiológico y sanitario y de prestadores, la cual no es comparable con las demás ciudades, departamentos y municipios del país. En la ciudad, se debe garantizar esta responsabilidad para cerca de 462.611 establecimientos industriales y comerciales (cuatrienio 2016-2020 Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos) y para alrededor de 14.000 prestadores de servicios de salud públicos y privados.

<sup>2</sup> Disponibles en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SH.XPD.TOTL.ZS> Fecha de consulta: Bogotá D.C., 19 de abril de 2017.

<sup>3</sup> DANE. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/series-de-poblacion>. Fecha de consulta: Bogotá D.C., abril 23 de 2016.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

En este contexto, el Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuye según lo establecido en la Ley 1438 de 2011<sup>4</sup>, así: hasta un 80% para el Régimen Subsidiado, 10% para salud pública y el saldo para la financiación de la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda; con lo cual queda por garantizar la financiación de una parte considerable de las acciones colectivas de promoción y prevención del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC); la inspección, vigilancia y control sanitario, epidemiológico y de prestadores; los servicios no incluidos en el seguro de salud (Servicio y medicamentos NO POS), la atención en salud de las personas suspendidas del Régimen Contributivo, la atención de poblaciones especiales, tales como víctimas, ciudadanos habitantes de calle, reinsertados, población posconflicto y población no encuestada por SISBEN sin capacidad de pago o encuestada sin capacidad de pago con puntajes superiores a 54,86 puntos (los niveles 1 y 2 del SISBEN están definidos hasta los 54,86 puntos.)

### Propuestas de reforma

1. Asignación adicional del recursos para el sector salud que contribuiría en la financiación de: (i) la atención de personas suspendidas en cumplimiento del Decreto Nacional 780 de 2016<sup>5</sup>; (ii) atención de población sin capacidad de pago para afiliarse al régimen Contributivo identificada por SISBEN con puntajes mayores a 54,86 puntos, es decir, no clasificada en niveles 1 y 2 del SISBEN, así como no encuestados en la misma situación; (iii) acciones colectivas de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas para una población que supera los 8 millones de habitantes; tanto en la zona del perímetro urbano como en las áreas rurales; (iv) mayores coberturas de inspección, vigilancia y control epidemiológico y sanitario en los establecimientos ubicados en Bogotá D.C. y de los prestadores de servicios de salud.
2. Inclusión de per-capitas que incluyan población no afiliable al régimen subsidiado (personas suspendidas Decreto 780 del 2016) y otras poblaciones de excepción (víctimas del conflicto y ciudadano habitante de calle) en el cálculo de distribución del SGP para de la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (oferta).
3. Ampliar la competencia de las Entidades Territoriales en funciones de Inspección Vigilancia y Control de los aseguradores y asignación de recursos para esta función con el objeto de garantizar que la prestación de los servicios de salud cubiertos por el seguro llegue a la población en condiciones de oportunidad,

<sup>4</sup> "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y se dictan otras disposiciones".

<sup>5</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

suficiencia y pertinencia. Por esta razón, se requiere que el 90% del 0,4%<sup>6</sup> destinado a la Superintendencia Nacional de Salud se re-asigne a las entidades territoriales que tengan la capacidad de cumplir esta función (de categoría especial).

4. Establecer unas tasas retributivas con destino a las Entidades Territoriales, por la prestación del servicio de Inspección Vigilancia y Control (IVC) sanitario y epidemiológico a los establecimientos ubicados en el área de su jurisdicción y para las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) vigiladas por el Ente Territorial en los procesos de habilitación de los servicios de salud, acorde con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
5. Considerando que el seguro de salud tiene exclusiones dadas por el instrumento de focalización y por la cobertura del Plan Obligatorio de Salud (POS), se hace necesario garantizar el financiamiento del 100% de las actividades NO POS, de la población afiliada al régimen subsidiado sin restricción de vigencias, servicios y habilitación (incluyendo medicamentos). Por esta razón, se propone que a partir de la adopción de la Ley de reforma al Sistema General de Participaciones (SGP), los servicios No POS del Régimen Subsidiado se financien con cargo al FOSYGA, de manera similar a como se viene financiando el Régimen Contributivo.
6. Se requiere la unificación de criterios y mecanismos de asignación de UPC al Régimen Subsidiado (manteniendo equilibrio entre UPC de regímenes y garantizando la integralidad de la atención –mecanismos de ajuste del riesgo que garanticen la suficiencia y sostenibilidad del aseguramiento). Una vez cubierta la población con el seguro de salud, se hace necesario que los recursos no queden en los bancos, mientras las necesidades de la población son apremiantes; sino que es imprescindible que lleguen a la población, por esta razón se solicita que los recursos del SGP asignados no disminuyan por razón de la población sino sean orientados a otras acciones prioritarias en salud (mitigación del impacto de morbilidad).
7. Mantener la composición del financiamiento del régimen subsidiado para los próximos años, tomando como referencia el año 2015. Es decir que la Nación mantenga el porcentaje de cofinanciación del régimen subsidiado con recursos del FOSYGA y las entidades territoriales su porcentaje con recursos de esfuerzo propio. Los recursos adicionales que obtengan las entidades territoriales, los pueden destinar al financiamiento de las acciones de salud pública o para la atención a la población pobre no asegurada.

<sup>6</sup> "Decreto Nacional 971 de 2011, Artículo 16. Recursos para la inspección, vigilancia y control. Del monto total estimado de recursos destinados al Régimen Subsidiado en cada entidad territorial, el Ministerio de la Protección Social calculará y girará mensualmente a la Superintendencia Nacional de Salud el 0.4% de los recursos, con cargo a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA".

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta que la financiación del régimen subsidiado depende de la certificación de la población afiliada y que en la medida que la población del régimen subsidiado ha disminuido, el aporte del SGP también lo ha hecho; la propuesta es que independientemente de la población, la asignación de los recursos se mantenga y los recursos no destinados a la continuidad del aseguramiento al régimen subsidiado sean utilizados para las necesidades de acciones en salud pública y en la población identificada por encima de SISBEN 2 sin capacidad de pago y los suspendidos del régimen contributivo sin afiliación, los cuales deben ser atendidos con esfuerzo propio y tienen un costo aproximado de \$130 mil millones al año.

8. De otra parte, con base en la Ley 1508 de 2012<sup>7</sup>, el Distrito Capital tiene prevista la financiación de seis proyectos de salud a través de la figura de Alianzas Público Privadas, proyectos estos que permitirán la modernización y operación en condiciones de eficiencia de centros hospitalarios. Por esta razón, se hace necesaria la generación de mecanismos que garanticen el giro directo de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) a las APP por prestación de servicios al Régimen Subsidiado (en fase de operación de Hospitales públicos de Bogotá D.C.), que garanticen la financiación de la operación y el mantenimiento de estos proyectos.
9. En relación con la determinación de porcentajes de distribución para la bolsa de Salud se sugiere considerar la posibilidad de revisar si la participación histórica (24.5% del total del SGP) es coherente con las necesidades de País.

### III. SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

#### Situación actual.

En Colombia, el cubrimiento de las necesidades en agua potable y saneamiento, estima inversiones necesarias por \$44 billones, con el fin de reducir el déficit de cobertura en continuidad y calidad de agua potable, incrementar el tratamiento de aguas residuales, acabar la disposición inadecuada de residuos y garantizar el incremento en el aprovechamiento de residuos.

Dentro del estudio de la eventual reforma del Sistema General de Participaciones (SGP), debe tenerse en cuenta que aún existen brechas muy altas entre áreas urbanas y rurales. En cobertura del servicio de agua potable para Colombia, según las cifras del DANE, el promedio urbano se encuentra en el 97% y en áreas rurales se ubica en el 73%.

<sup>7</sup> "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

Para el caso particular de Bogotá D.C. se tienen 42 acueductos comunitarios que atienden el 75% de su territorio, el cual es rural, siendo un compromiso para la Administración Distrital alcanzar la formalización de estos sistemas de abastecimiento; en la medida que ocurra se deben garantizar los recursos necesarios para inversión en infraestructura y equilibrar el sistema de subsidios y contribuciones.

Así mismo, se tiene que, el promedio nacional de pérdidas de agua según información reportada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Sistema Único de Información de servicios públicos -SUI), se encuentra por encima del nivel permitido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- (30%). En las áreas rurales de Bogotá, esta pérdida alcanza valores hasta del 69%, por lo cual es necesario realizar inversiones que garanticen la sostenibilidad de estos sistemas.

Adicionalmente, es importante considerar que según las cifras reportadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el 54% de los municipios en Colombia, no cuenta con agua apta para el consumo humano. Si bien es cierto, en el caso de Bogotá, el sistema de acueducto garantiza una cobertura del 100% de sus habitantes en área urbana, esta situación no tiene la misma representatividad en la zona rural, motivo por el cual, estas áreas rurales presentaron inconvenientes en el indicador en el año 2016.

En cuanto al tratamiento de aguas residuales, se tiene que en Colombia este corresponde al 37% del total de las aguas residuales vertidas. En el caso de Bogotá, la PTAR Salitre trata alrededor del 30% de sus vertimientos, debiendo realizar inversiones aproximadas de \$5,7 billones para garantizar el saneamiento de la cuenca media, las cuales estarán financiadas en aproximadamente un 10% con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP).

Finalmente en cuanto al servicio público de aseo, se debe tener en cuenta dentro de sus necesidades (i) los costos ambientales, (ii) la nueva normativa en materia de aprovechamiento y (iii) la inclusión de los nuevos componentes del servicio en limpieza urbana.

Los avances en materia de aprovechamiento dentro del servicio público domiciliario de aseo, representan un gran compromiso para los municipios, los cuales deben proveer la infraestructura necesaria que garanticen la prestación adecuada del servicio.

Dado que los recursos que deben apalancar estas inversiones se estiman en aproximadamente en \$60 mil millones y no se encuentran incorporados en la Resolución CRA 720 de 2015, es necesario contar con los montos que se vienen asignando al sector APSB dentro de los recursos del SGP.

En el caso de Bogotá, el esquema de Áreas de Servicio Exclusivo, estima un déficit adicional de subsidios hasta de \$7.000 millones anuales adicionales y en materia de Disposición final, los rellenos sanitarios deben estar acompañados de alternativas de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

tratamientos que minimicen los impactos ambientales en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el compromiso de Colombia en reducción de emisiones, que generan costos que hoy no están incorporados en la tarifa.

### Propuestas de reforma:

1. En relación con la determinación de porcentajes de distribución para la bolsa APSB se sugiere considerar la posibilidad de revisar si la participación histórica (5,18% del total del SGP) es coherente con las necesidades de País.
2. Incluir dentro de los criterios de destinación, uno específico para el área rural, que incentive las inversiones en estas zonas.
3. En materia de tratamiento de Aguas Residuales, se propone un porcentaje de destinación específica para las entidades territoriales ubicadas en la cuenca alta y baja del Río Bogotá, el cual aunado a los recursos comprometidos por el Distrito Capital para el Saneamiento del Río Bogotá, en el marco del fallo emitido por el Consejo de Estado, garantizarán el saneamiento total de la cuenca.
4. Dentro de la destinación de recursos para el servicio de aseo, es importante considerar, las nuevas responsabilidades territoriales en temas como aprovechamiento y tratamiento de residuos, las cuales representan grandes avances en el sector de saneamiento, que hoy no tienen una fuente específica de financiación que garantice su implementación.
5. Mantener la destinación de Bogotá como departamento para la construcción de la Ptar Canoas fases I y II de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de cooperación firmado en febrero de 2011 y la orden 4.44 del Consejo de Estado.

### IV. PROPÓSITO GENERAL

#### Situación actual

Los recursos de la participación de propósito general le han permitido al Distrito Capital alcanzar las metas previstas en el Plan de Desarrollo respecto de la atención de grupos vulnerables y la financiación de inversiones en cultura y recreación y deporte, siendo esta participación, una fuente significativa para el avance en los resultados de la ciudad en estos sectores.

#### Propuestas de reforma:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

1. Mantener las destinaciones de Cultura y Deporte.
2. Disminuir la destinación del 10% del FONPET al 5% y re-asignar este 5% a la atención de la primera infancia.
3. Con respecto a las variables de distribución, se propone incrementar el porcentaje del 10% de eficiencia fiscal, con el fin de motivar acciones de las administraciones territoriales en este sentido.

### V. PRIMERA INFANCIA

#### Situación actual

De acuerdo con las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, en Bogotá D.C., hay 723.155 niños y niñas de cero a 5 años. De otro lado, según la Encuesta Multipropósito 2014, en la ciudad hay 181.658 niños y niñas en condición de vulnerabilidad.

A la fecha, el Distrito Capital ha armonizado su Plan Distrital de Desarrollo para dar cumplimiento a lo expresado en la Ley 1804 de 2016<sup>8</sup>, respecto a concurrencia de los distintos sectores de la administración y su materialización en la Ruta Integral de Atenciones a la primera infancia.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-, la Secretaría de Educación del Distrito -SED-, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-, la Secretaría Distrital de Salud -SDS- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Bogotá, trabajan articuladamente para prestar servicios de atención integral a 232.687 niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años.

Así mismo, la mencionada ley, en su artículo 25 determina que, teniendo en cuenta el marco fiscal y el marco de gasto de mediano plazo, el Gobierno Nacional deberá proyectar y garantizar los recursos para la Política de Estado, asegurando que estos no sean inferiores a los de la vigencia inmediatamente anterior. De otro lado, determina que los niveles nacionales y territoriales, deberán incluir en su proceso anual de presupuestación *"los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia."*

No obstante, el punto de mayor relevancia en el artículo para las entidades territoriales se refiere a lo siguiente:

<sup>8</sup> "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

*"Se reglamentarán los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y el territorio, para lograr sostenibilidad en la atención integral de la primera infancia, para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la Nación."*

En este orden de ideas, el Distrito Capital cofinancia la prestación de servicios de atención integral para la primera infancia con recursos provenientes del presupuesto de inversión del ICBF, de COP \$54.884.662.950 para la vigencia 2017, con los cuales se logra la atención de 77.764 mujeres gestantes, niños y niñas, 55.064 en Jardines Infantiles y 22.700 cupos en el servicio Cre-Siendo en Familia (modalidad de atención en el lugar de residencia).

Estos recursos al ser parte del presupuesto de inversión, tienen libre destinación en función de los requerimientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual su incorporación en el presupuesto distrital, depende de la gestión anual realizada por el Distrito y por consiguiente no se pueden considerar como recursos sostenibles (recurrentes), de acuerdo a lo establecido por la Ley de Cero a Siempre.

Por tanto, se requieren estos recursos para apalancar la operación de los Jardines Infantiles y del servicio Cre-Siendo en Familia, en caso contrario, se genera un alto riesgo de No continuidad de la prestación de los servicios.

### Propuestas de reforma:

1. El SGP deberá reconocer la población atendida desde la educación inicial y hasta la media, incrementando la participación del sector, para lo cual podría disminuirse el porcentaje del FONPET o establecer un incremento adicional que no genere base de cálculo y financie la totalidad de la prestación del servicio.
2. La distribución de recursos de la educación inicial se debe efectuar teniendo en cuenta: (i) Población Atendida. (ii) Costos diferenciales de prestación de servicios en Sala Materna y caminadores; párvulos; pre jardín, jardín y transición; y (iii) las tipologías que defina la Nación. Adicionalmente, se debe diseñar un esquema de incentivos relacionado con la existencia de Estándares para la Prestación del Servicio, así como un esquema de progresividad en el cumplimiento de los mismos.
3. Contemplar un incremento adicional del SGP de Educación para atención de la Primera Infancia. Iniciando desde 2% a 2.5% el cual no generaría base para la liquidación de monto de la siguiente vigencia, pues estaría en función de los indicadores de calidad del Sector. Estos recursos ayudarían a financiar la recurrencia de la inversión de este sector de la población que tiene un costo anual de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

aproximadamente \$844 mil millones, para la atención anual de 160.000 niños<sup>9</sup>, correspondientes a la meta de Plan Distrital de Desarrollo, los cuales los financia el Distrito con sus recursos propios, lo asignado por atención a primera infancia del SGP y los recursos de libre destinación de Propósito General.

4. Dar continuidad a los esquemas actuales de financiamiento:
  - i. Destinación de recursos de primera infancia vinculada al crecimiento real de la economía superior al 3%, certificado por el DANE (para inversiones no recurrentes).
  - ii. CREE: Mantener la asignación específica establecida en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo de 0,4 puntos para primera infancia.
  
5. En cuanto a otras fuentes en el mediano y largo plazo se sugiere la profundización en los mecanismos de cofinanciación del ICBF con las Entidades Territoriales.

Cordial saludo,

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO  
Alcalde Mayor

Aprobado por:	Beatriz Elena Arbeláez Martínez María Victoria Angulo González María Carolina Castillo Agudelo María Consuelo Araujo Castro Luis Gonzalo Morales Sánchez
Revisado por:	José Alejandro Herrera Lozano Piedad Muñoz Rojas Luz Helena Rodríguez González
Consolidado/ Proyectado por:	Nubia Jeaneth Mahecha Hernández

<sup>9</sup> La meta de atención integral a primera infancia del Plan Bogotá Mejor para Todos es de 232.687 niños a diciembre de 2019. De esta meta corresponden 160.000 niños solamente al Distrito vía jardines infantiles de Integración Social y Secretaría de Educación. Los restantes corresponden a la atención del ICBF y los privados.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**